

NOTICIAS

Argentina modifica alícuotas extrazona de Derecho de Importación

Mediante el Decreto 1064/2020, el Poder Ejecutivo Nacional introdujo modificaciones a las alícuotas de Derecho de Importación respecto a una lista de excepciones que fueran autorizadas oportunamente por el Consejo del Mercado Común.

En tal normativa, publicada el pasado jueves (31.12.2020), el gobierno fundó esa decisión en la necesidad de armonizar estas medidas con las restantes políticas del Estado Nacional en el plano económico y productivo.

Recordemos que mediante la Resolución GMC 2672016 del 16 de julio de 2015, el Consejo del Mercado Común autorizó una lista de excepciones al Arancel Externo Común (AEC) de hasta 100 códigos, para que la Argentina pueda aplicar un derecho de importación determinado, medida excepcional que regirá hasta el 31 de diciembre de 2021.

[Click para ver informe completo](#)

NOTICIAS

Nueva prórroga sobre tasa de estadística

El Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva prórroga de las disposiciones contenidas en el anterior Decreto 99/2019 respecto de la Tasa de Estadística para operaciones de importación; en el marco de la ley 27.541.

Así lo establece el Decreto 1057/2020, publicado el jueves (31.12.2020), cuyo texto indica la extensión hasta el 31 de diciembre de 2021 respecto a las disposiciones contenidas en los artículos 20, 22 y 23 del Decreto N°99 del 27 de diciembre de 2019.

NORMATIVA

Motores, chasis con motor y cabina o con motor, y tractores de carretera para semirremolque y camiones, a GNC, GNL o Biogás - Cupos

Disposición 51/2020

DI-2020-51-APN-DNGPI#MDP

Distribúyese el cupo de VEINTE (20) motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor y cabina o con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 440 de fecha 28 de junio de 2019, correspondiente a su séptimo trimestre, es decir al período comprendido entre los días 2 de enero y 1 de abril de 2021.

[Click para ver informe completo](#)